DNCP/DNC N°6249/2019 Asunción, 29 de abril de 2019.-

Abogado
Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF: EXP. 304.470 LPN SBE N°08/19 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS E INMUNOMODULADORES PARA EN INSTITUTO NACIONAL DE CANCER - ID N° 356.649

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones.

1. Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones recomendamos prorrogar el plazo para realizar consultas, a efectos de darle la posibilidad a oferentes interesados de realizar consultas si fuere pertinente.

El Dpto. de PAC y Catálogo de la DNCP ha realizado las siguientes observaciones:

2. Los ítems en los que solicitan forma farmacéutica solida(comprimido), establecen que la cotización debe realizarse por unidad de comprimido, por lo que en esos ítem la presentación "blíster" es inconsistente, debe ser la unidad, blíster corresponde a la presentación de entrega.

3. La solicitud de registro sanitario vigente con la inscripción MB, deben realizarlo para los innovadores como para los biosimilares, en caso de que el biosimilar no cuente aun con el registro sanitario con la inscripción MB, corresponde se solicite constancia actualizada de adecuación emitida por la DNVS y no constancia de renovación pues deben adecuarse al **Decreto 6611 del año 2016**. Y los registros sanitarios aun no estarían en etapa de vencimiento, de manera a evitar limitar/ excluir a potenciales oferentes.

4. Apartado f-19: no queda claro la documentación solicitada, si el oferente no es el fabricante debe acompañar certificado de buenas prácticas de fabricación vigente de la empresa a la que representan, como también del fabricante? a que otro fabricante se refiere?

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Laura Benítez
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Coordinación de Subasta a la Baja Electrónica
SBE

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla;

Lic. Laura Benitez
Técnica Verificadora de SBE

V°B° Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Coordinación de Sobasta a la Baja Electrónica
SBE

V°B° Abog. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

DNC/SBE/LB